

RAD. No. 2022-00192

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que la apoderada de la parte demandante allegó memorial con subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO-1062-I

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá a la abogada MARIA EUGENIA MOJICA CORREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.131.327 y T. P. No. 47.582 del C. S. de la J, como apoderada judicial del demandante, en los términos y con las facultades conferidas en el mandato.

Una vez revisado el escrito de subsanación de demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, se procederá a su admisión.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 612 del C.G.P, se ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al correo electrónico que dicha entidad haya previsto para tales efectos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer a la abogada MARIA EUGENIA MOJICA CORREA como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO:** ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada por LUIS ALEJANDRO BAUTISTA GALVIS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

**CUARTO:** NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte demandada, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, corriéndole traslado de la demanda, en los términos del artículo 41 del CPTSS.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 612 del C.G.P, notificar el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al correo electrónico que dicha entidad haya previsto para tales efectos.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ  
EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **24 DE MARZO DE 2022.**



LA SECRETARIA.

**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**